



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 257 - 2024 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 06 de diciembre del 2024

ANCASH SRP
EDATARIO
Ley 27444
ESTHER CALDERON REYES
DNI: 17862378

VISTOS:

INFORME LEGAL Nº 417-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 06 de diciembre del 2024; MEMORÁNDUM Nº 888-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 06 de diciembre del 2024; INFORME Nº 2361-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 06 de diciembre del 2024; INFORME Nº 920-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSYL del 04 de diciembre del 2024; CARTA Nº 57-2024-CONSORCIO VINZOS-CMML/RC del 14 de noviembre del 2024;



CONSIDERANDO:



I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO:

1. Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.



2. Que, los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 1, del artículo Z del Título Preliminar de la ley Nº 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.

5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delagar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS** al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve **DESIGNAR** como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 22 de noviembre del 2023, se suscribe el **CONTRATO N°018-2023-GRA-SRP-G**, entre la Entidad Sub Región Pacifico y el Consultor Supervisor de obra **CONSORCIO 31 DE MAYO**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, por el monto de S/125.000.00 soles, incl. IGV, con un plazo de 120 días calendarios.

2. Con fecha 18 de diciembre del 2023, se suscribe el **CONTRATO N°024-2023-GRA-SRP-G**, entre la Entidad Sub Región Pacifico y el **CONSORCIO VINZOS**, para la **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA**, por el monto de S/2,368,985.57 soles, incl. IGV, con un plazo de 120 días calendarios.

3. Con fecha 29 de diciembre del 2023, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** para la ejecución de la obra.

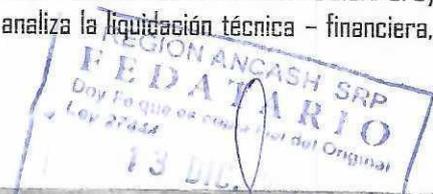
4. Con fecha 08 de enero del 2024, se suscribió el **ACTA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**; en presencia del; Ing. Javier Chaupe Hernandez- Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente y el Jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones el Ing. Jary Leyneker Miranda Mego , en representación de la Sub Región Pacifico; por parte de la empresa contratista, la Sra. Chang Mallqui Mey Lin, Representante legal del **CONSORCIO VINZOS** y el Ing. Julio Cesar Camarena Guio- Residente de Obra, la Srta. Steffhany Rosselli Sosa Ponce Representante Común del **CONSORCIO 31 DE MAYO** y el Ing. Cristian Angel Paz Zapata - Supervisor de Obra.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. Con fecha 01 de mayo del 2024; se firmó el Acta de suspensión N°01 de Obra, hasta la autorización de la ejecución del Expediente de Adicional de Obra N°01 y al no tener más partidas contractuales que ejecutar.
6. Con fecha 20 de mayo del 2024, mediante RESOLUCION N°097-2024/GRA/ GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO /G, se aprueba el expediente de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01, por un monto total de S/6,228.74 incl IGV y un porcentaje de incidencia del 0.2629%.
7. Con fecha 23 de mayo del 2024; se firmó el Acta de reinicio N°01 de Obra; al haberse culminado la causal de la suspensión, siendo notificada la aprobación del adicional de obra, mediante RESOLUCIÓN N°097-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G; al CONSORCIO VINZOS y CONSORCIO 31 DE MAYO.
8. Con fecha 03 de junio del 2024, mediante CARTA N°031-2024-CONSORCIO.31.DE.MAYO-SRSP, la supervisión de obra CONSORCIO 31 DE MAYO, emite el certificado de conformidad técnica y solicitud de recepción de obra.
9. Con fecha 01 de julio del 2024, mediante RESOLUCION GOBIERNO REGIONAL ANCASH/ GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO N°129/2024/G, se aprueba la conformidad de comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR 02 EN EL SECTOR PAMPA VINZOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"-CUI 2553330.
10. Con fecha 26 de julio del 2024, se suscribió el ACTA DE OBSERVACIONES de la recepción de obra.
11. Con fecha 13 de setiembre del 2024, mediante CARTA N°039-2024-CONSORCIO.31.DE.MAYO-SRSP, la supervisión CONSORCIO 31 DE MAYO, informa sobre la subsanación de observaciones de la recepción de obra
12. Con fecha 20 de setiembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.**
13. Con fecha 14 de noviembre del 2024, mediante la CARTA N° 57-2024-CONSORCIO VINZOS-CMML/RC, el representante común del CONSORCIO VINZOS presento a la entidad el expediente de liquidación técnica y financiera de obra de la referencia.
14. Con fecha 19 de noviembre del 2024, mediante CARTA N° 066-2024/CONSORCIO 31 DE MAYO-SRS (19.11.2024), remitido a la entidad su Informe Técnico y Propios Cálculos respecto a la liquidación de obra.
15. Con fecha 02 de diciembre del 2024, mediante INFORME N° 910-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSYL, la Unidad Funcional de Supervisión Y Liquidaciones, solicita Reporte Financiero De Gastos realizados a la ejecución de la obra.
16. Con fecha 04 de diciembre del 2024, mediante INFORME 307-2024/GRA/GSRP/SGA/UFCT-TES, la unidad Funcional De Contabilidad Y Tesorería remite el reporte financiero de gastos realizados al contratista de obra CONSORCIO VINZOS.
17. Con fecha 04 de diciembre del 2024, mediante INFORME N° 920-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, el Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, analiza la liquidación técnica - financiera, y precisa lo siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ La Presente Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones otorga conformidad a la liquidación Técnica y Financiera del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR 02 EN EL SECTOR PAMPA VINZOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2553330, por un costo final de **S/ 2,439,265.91 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 91/100 SOLES) INCL IGV**, el cual incluye todos los conceptos y saldos descritos a continuación:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA			
CONCEPTO	RECALCULADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDOS (S/)
A VALORIZACIONES DE OBRA CONTRACTUAL			
A VALORIZACIONES CONTRACTUAL	1,997,545.13	1,997,545.13	-
TOTALES	1,997,545.13	1,997,545.13	-
B VALORIZACION ADICIONALES DE OBRA			
B ADICIONAL DE OBRA N°01	12,694.56	12,694.56	-
TOTALES	12,694.56	12,694.56	-
C REAJUSTES VALORIZACION CONTRACTUAL			
C VALORIZACIONES CONTRACTUAL	56,469.55	-	56,469.55
TOTALES	56,469.55	-	56,469.55
D REAJUSTE DE VALORIZACION ADICIONAL			
D ADICIONAL DE OBRA N°01	342.74	-	342.74
TOTAL REAJUSTES DE ADICIONAL	342.74	-	342.74
E ADELANTOS OTORGADOS			
ADELANTO DIRECTO			-
AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO			-
ADELANTO DE MATERIALES			-
AMORTIZACION ADELANTO PARA MATERIALES			-
TOTAL POR ADELANTOS			-
E DEDUCCION DE REINTEGROS			

REGION ANCASH SRP
REGISTRARIO
 Ley 27444
 13 DIC. 2024
 ESTHER CALDERÓN REYES
 DNI: 17862378





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	POR ADELANTO DIRECTO			
	POR ADELANTO DE MATERIALES			
	TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS		-	-
OTROS				
F	MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES		-	-
	TOTAL		-	-
G	INTERES POR DEMORA DE PAGO C/IGV	122.52		122.52
H	TOTAL GENERAL	2,067,174.50	2,010,239.69	56,934.81
I	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	372,091.41	361,843.14	10,248.27
J	TOTAL GENERAL	2,439,265.91	2,372,082.83	67,183.08
COSTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA			S/ 2,439,265.91	

De los saldos calculados se tiene lo siguiente:

RESUMEN FINAL DE SALDOS DE LIQUIDACION DE OBRA				
		S/IGV	C/IGV	
I	SALDO POR LIQUIDACION DE OBRA			
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS Y DEDUCCIONES DE REAJUSTE	56,934.81	67,183.08	
	SALDO N°01 A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 67,183.08
II	PENALIDADES Y OTROS CONCEPTOS	S/IGV	C/IGV	
		S/.	-	
		S/.	-	
	SALDO N°02 A CARGO DEL CONTRATISTA			S/ 0.00
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 67,183.08
IV	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/IGV	C/IGV	
	RETENCION DE GARANTIA DE F.C.(10%X M.C)	S/. 202,030.94	238,396.51	
	SALDO A DEVOLVER POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			S/ 238,396.51

Con fecha 06 de diciembre del 2024, mediante INFORME N° 2361-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental remite el expediente administrativo de la liquidación técnico financiera de la obra a la Gerencia para su aprobación mediante Acto Resolutivo, donde concluye y recomienda lo siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONCLUSIONES

5.2 Se requiere se efectuó el trámite administrativo correspondiente para la emisión del ACTO RESOLUTIVO de la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR 02 EN EL SECTOR PAMPA VINZOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2553330.

5.3 La liquidación Técnica Financiera del Contrato de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR 02 EN EL SECTOR PAMPA VINZOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2553330, por un costo final de **S/ 2,439,265.91 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 91/100 SOLES) INCL IGV**



19. Con fecha 05 de diciembre del 2024, mediante MEMORANDUM N° 888-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, la Gerencia remite el expediente administrativo de la liquidación técnico financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR 02 EN EL SECTOR PAMPA VINZOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2553330, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal y de corresponder elaborar el ACTO RESOLUTIVO.

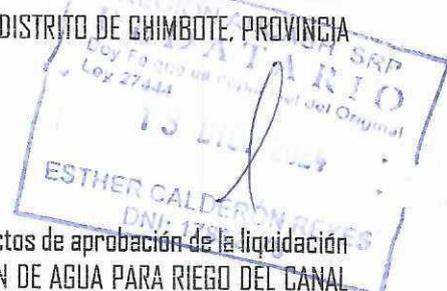


20. Mediante INFORME LEGAL N° 417-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 06 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, nos encontramos cumpliendo con las formalidades exigidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la aprobación de la liquidación técnico financiera de la obra, por lo que sería PROCEDENTE APROBAR la liquidación técnico financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR 02 EN EL SECTOR PAMPA VINZOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2553330.



III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Es materia del presente análisis es poder emitir una Opinión Legal para efectos de aprobación de la liquidación técnico financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR 02 EN EL SECTOR PAMPA VINZOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2553330, por lo que nos basamos para la aprobación de la liquidación técnico financiera establecida en los cuerpos normativos nos basamos correspondientes al año de convocatoria del procedimiento de selección correspondiente, mismo que sería la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO DS. N° 184-2008-EF-EF.



OPINIÓN N° 023-2021/DTN

(...)

De manera previa, es necesario aclarar que este Organismo Técnico Especializado no puede pronunciarse -en vía de opinión- respecto de casos concretos.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Hecha esta precisión corresponde anotar que, luego de recibida la obra debe iniciarse el procedimiento de liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 209 del Reglamento. De acuerdo con el anexo N°1 definiciones del Reglamento se entiende por liquidación del contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico" (El resaltado es agregado).

En esa misma línea, SALINAS SEMINARIOZ define la liquidación de contrato de obra como proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

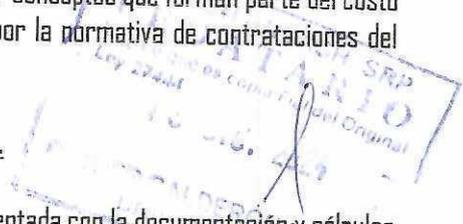
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Del cuerpo normativo citado, tenemos que para poder aprobar la liquidación técnico financiera de obra, debemos seguir ciertas formalidades, como presentar la liquidación en el plazo establecido, y seguir con el procedimiento según lo estipulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, de los antecedentes e informes que obran en el expediente técnico de la liquidación, se puede advertir que se siguió correctamente el procedimiento, por lo que correspondería su aprobación mediante acto resolutorio, por cumplir con las formalidad exigidas por el Reglamento y por no contravenir ningún ordenamiento jurídico.

Conforme se detalla para una mejor comprensión de la formalidad cumplida en este procedimiento:

- Con fecha 20 de setiembre del 2024, se suscribe el ACTA DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.
Con fecha 14 de noviembre del 2024, mediante CARTA N° 57-2024-CONSORCIO VINZOS-CMML/RC, el CONSORCIO VINZOS, VINZOS presento el expediente de liquidación técnica y financiera de obra de la referencia, dentro del plazo establecido en el numeral 209.1 del RLCE.
El Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones OTORGA LA CONFORMIDAD a la liquidación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR 02 EN EL SECTOR PAMPA VINZOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2553330.
Nos encontramos dentro del plazo de 60 días para emitir pronunciamiento sobre la liquidación técnica financiera presentada por el contratista, conforme al numeral 209.2 del artículo 209.

Bajo ese contexto, nos encontramos cumpliendo con las formalidades exigidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la aprobación de la liquidación técnico financiera de la obra, por lo que sería PROCEDENTE APROBAR la liquidación técnico financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR 02 EN EL SECTOR PAMPA VINZOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2553330.

21. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.



22.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL INTEGRADOR 02 EN EL SECTOR PAMPA VINZOS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI 2553330, con un costo final de ejecución de obra que asciende a S/ 2,439,265.91 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 91/100 SOLES) INCL IGV, según el detalle siguiente:



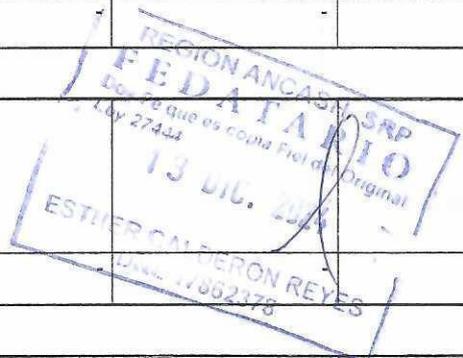
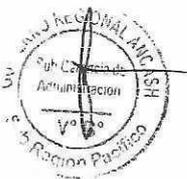
LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA			
CONCEPTO	RECALCULADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDOS (S/)
VALORIZACIONES DE OBRA CONTRACTUAL			
VALORIZACIONES CONTRACTUAL	1,997,545.13	1,997,545.13	-
TOTALES	1,997,545.13	1,997,545.13	-





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VALORIZACION ADICIONALES DE OBRA				
B	ADICIONAL DE OBRA Nº01	12,694.56	12,694.56	-
	TOTALES	12,694.56	12,694.56	-
REAJUSTES VALORIZACION CONTRACTUAL				
C	VALORIZACIONES CONTRACTUAL	56,469.55	-	56,469.55
	TOTALES	56,469.55	-	56,469.55
REAJUSTE DE VALORIZACION ADICIONAL				
D	ADICIONAL DE OBRA Nº01	342.74	-	342.74
	TOTAL REAJUSTES DE ADICIONAL	342.74	-	342.74
ADELANTOS OTROSADOS				
E	ADELANTO DIRECTO			-
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO			-
	ADELANTO DE MATERIALES			-
	AMORTIZACION ADELANTO PARA MATERIALES			-
	TOTAL POR ADELANTOS			-
DEDUCCION DE REINTEGROS				
E	POR ADELANTO DIRECTO			-
	POR ADELANTO DE MATERIALES			-
	TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS			-
OTROS				
F	MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES			-
	TOTAL			-
G	INTERES POR DEMORA DE PAGO C/IGV	122.52		122.52
H	TOTAL GENERAL	2,067,174.50	2,010,238.69	56,934.81
I	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	372,091.41	351,843.14	10,248.27





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

J	TOTAL GENERAL	2,439,265.91	2,372,082.83	67,183.08
COSTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA		S/ 2,439,265.91		

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER el saldo total a favor del contratista ejecutor CONSORCIO VINZOS, que asciende a la suma de S/67,183.08 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 08/100 SOLES) incl. IGV:

RESUMEN FINAL DE SALDOS DE LIQUIDACION DE OBRA				
I	SALDO POR LIQUIDACION DE OBRA	S/IGV	C/IGV	
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS Y DEDUCCIONES DE REAJUSTE	56,934.81	67,183.08	
	SALDO N°01 A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 67,183.08
II	PENALIDADES Y OTROS CONCEPTOS	S/IGV	C/IGV	
		S/.		
		S/.		
	SALDO N°02 A CARGO DEL CONTRATISTA			S/ 0.00

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, retenido al contratista en las valorizaciones de obra por el monto de S/238,396.51 incl. IGV, a favor del contratista CONSORCIO VINZOS:

SALDO FINAL FAVOR DEL CONTRATISTA				
IV	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/IGV	C/IGV	S/ 67,183.08
	RETENCION DE GARANTIA DE F.C.(10%X M.C)	S/ 202,030.94	238,396.51	
SALDO A DEVOLVER POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			S/ 238,396.51	

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, y a las Sub Gerencias que correspondan conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la SRA. CHANG MALLQUI MEY LIN representante común del CONSORCIO VINZOS, con domicilio según contrato en JR. MIGUEL GRAU C. HABITAC. URBANO III MZ. D LOTE 10-C- DISTRITO HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH, correo electrónico: sead56212@gmail.com.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
 ING RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
 CIP N° 52782
 GERENTE

REGION ANCASH SRP
 FEDATARIO
 Doy Fe que es copia fiel del Original
 Ley 27444
 13 Dic 2024
 ESTHER CALDERÓN REYES
 DNI: 17862378

